

Universidad Nacional
de
EXP-UNC: 2518/2008
Córdoba
República Argentina

1/1

Córdoba, **07 OCT 2008**

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con la situación de los docentes del Colegio Nacional de Monserrat: IRMA ROQUELINA ALLENDE (Leg. 3.338), CARLOS ALFREDO ROMERO (Leg. 10.047), HUGO ENRIQUE CÓRDOBA (Leg. 12.121), RICARDO RENEE VILLADA (Leg. 18.148), ITALO MIGUEL VIOTTO (Leg. 18.131), CARLOS ALBERTO GARCÍA (Leg. 19.548), ZALIM TAIER, (Leg. 21.027), GUSTAVO EUGENIO FUNES (Leg. 21.328) y RAÚL GUILLERMO MASSA (Leg. 25.830), que se encuentran en condiciones de obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación ordinaria y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa aplicable faculta a esta Universidad a intimar a los docentes que se encuentran en tal situación a iniciar los trámites previsionales correspondientes, quienes podrán continuar en funciones hasta la obtención del beneficio, y por un lapso no mayor a los seis meses;

Que resulta necesario y conveniente iniciar el proceso de intimación al personal docente que se encuentra en esas condiciones;

Que para ordenar ese proceso resulta menester fijar criterios objetivos;

Que en ese orden de ideas, se considera apropiada la propuesta elevada por las autoridades del referido Colegio a fs. 125 de intimar inicialmente a los docentes que, habiendo alcanzado los requisitos de ley, cuenten a la fecha con sesenta y cinco o más años de edad.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1759/2, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos es posible dirigir e impulsar la acción de los órganos jerárquicamente inferiores mediante instrucciones y delegar en ellos determinadas facultades;

Lo informado a fs. 16 por la Dirección General de Personal,

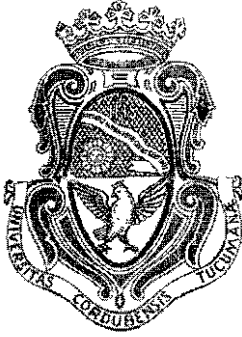
Que a fojas 17/22vta. se han agregado, debidamente confeccionadas, la Certificaciones de Servicios y Remuneraciones de los citados agentes;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los dictámenes números 37.784 y 3.8581;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de las Leyes 22.140 (Art. 22 y 23) y su Decreto Reglamentario 1797/80 y la Ley 24.241,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:



Universidad Nacional
de
EXP-UNC: 2518/2008
Córdoba
República Argentina

2/2

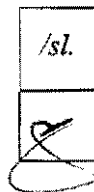
ARTÍCULO 1°.- Disponer que se proceda a intimar al personal docente del Colegio Nacional de Monserrat que se menciona a continuación, quienes reúnen las condiciones para obtener el porcentaje máximo del haber jubilatorio y cuentan a la fecha con sesenta y cinco o más años de edad a fin que inicien el trámite previsional correspondiente:

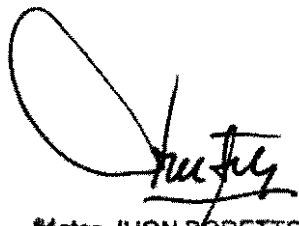
- IRMA ROQUELINA ALLENDE (Leg. 3.338)
- CARLOS ALFREDO ROMERO (Leg. 10.047)
- HUGO ENRIQUE CÓRDOBA (Leg. 12.121)
- RICARDO RENEE VILLADA (Leg. 18.148)
- ITALO MIGUEL VIOTTO (Leg. 18.131)
- CARLOS ALBERTO GARCÍA (Leg. 19.548)
- ZALIM TAHER, (Leg. 21.027)
- GUSTAVO EUGENIO FUNES (Leg. 21.328)
- RAÚL GUILLERMO MASSA (Leg. 25.830)

ARTÍCULO 2°.- El personal intimado que se menciona en el artículo que antecede continuará prestando servicios hasta la obtención del beneficio jubilatorio, por un plazo máximo de seis meses, al vencimiento del cual será dado de baja.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en el señor Vicerrector Académico a cargo del Rectorado del Colegio Nacional de Monserrat la intimación individual correspondiente, la que al ser notificada deberá ir acompañada de la certificación de servicios del docente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y notificación fehaciente de los interesados en los términos del artículo 22 (1° y 2° párrafos) del Decreto 1797/80 al Colegio Nacional de Monserrat.




Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 2848